

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "INJEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO GERARDO IVÁN VELASCO CRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, EN ADELANTE EL "IOAM", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA AÍDA ROSA RUIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL IOAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, Y DECRETOS QUE ACTUALIZAN EL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, PUBLICADOS EL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO Y EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

1.2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL DECRETO DE CREACIÓN, PROCURAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LAS COMUNIDADES MIGRANTES OAXAQUEÑAS EN LOS ASPECTOS DE DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN JURÍDICA, FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, CULTURA Y ACCESO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

1.3. QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN CUARTA DE DICHO DECRETO, ARTÍCULO CUARTO FRACCIÓN VIGÉSIMA, ENTRE SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE CONCERTAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO Y LAS ORGANIZACIONES DE MIGRANTES, LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y APOYO QUE COADYUVEN A ESTE OBJETIVO.

1.4. LA LICENCIADA AÍDA ROSA RUIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO EN SU

ARTÍCULO 15 Y 16 FRACCIÓN I, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

1.5. SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5, CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS" EDIFICIO 5 "PORFIRIO DÍAZ", PLANTA BAJA SIN NÚMERO, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA.

2.- DECLARA EL "INJEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1º QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN EL DECRETO NÚMERO 1325 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013.

2.2. TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAR, DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL PARA LA JUVENTUD, QUE PERMITA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, EN LOS ÁMBITOS PERSONALES, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, POLÍTICO Y CULTURAL.

2.3. DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LAS DE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EL ESTADO; CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y COBERTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS JUVENILES.

2.4. ESTÁ FACULTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2.5. EL MAESTRO GERARDO IVÁN VELASCO CRUZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO EN SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO.



2.6. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y ACUERDOS, EL UBICADO EN LA CALLE AVENIDA FUERZA ÁREA MEXICANA, NUMERO OCHOCIENTOS CUATRO, EN LA COLONIA REFORMA, CON CÓDIGO POSTAL 68050, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. ASÍ MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y HABIENDO RECONOCIDO MUTUAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN COORDINARSE Y OBLIGARSE PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES ENTRE EL "INJEO" Y EL "IOAM", PARA CONJUNTAR ESFUERZOS, A FIN DE PROMOVER LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES A CARGO DE "LAS PARTES" EN LAS MATERIAS DE INTERÉS COMÚN.

SEGUNDA. COMPROMISOS

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES, SE COMPROMETEN A:

ÚNICO. PRESENTAR Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS, TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDAN A LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

TERCERA. MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE SE PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO, A EFECTO DE MEJORAR LA COORDINACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO DIRIGIDO A “**LAS PARTES**”, POR QUIEN LA PROPONGA, MISMA QUE DESPUÉS DE SER ANALIZADA Y APROBADA, SERÁ FIRMADA EN UN ANEXO QUE SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. JURISDICCIÓN

EL PERSONAL DE **LAS PARTES** QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE PARTICIPAN, POR LO QUE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE ALGUNA CONTROVERSIA, “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, DADO EL ESPÍRITU DE COLABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. PUBLICACIONES

“**LAS PARTES**” CONVIENEN DIFUNDIR LAS PUBLICACIONES DERIVADAS DE DIVERSAS CATEGORÍAS, COMO PUEDEN SER: ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, COMICS, REVISTAS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES, EMANADAS DEL OBJETO DE PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

“**LAS PARTES**” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, Y SOBRE TODO EN LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁN “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A TRATAR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXCLUSIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS FINALIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y DENTRO DE SUS LÍMITES, DE CONFORMIDAD EN TODO MOMENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y, EN ESPECIAL, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEJANDO DE SURTIR EFECTO, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO O CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EL CASO POR EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS 30 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA EL “INJEO”, OTRA PARA EL “IOAM”, EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA “INJEO”.


**MTRO. GERARDO IVÁN VELASCO
CRUZ**
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IOAM”.


LIC. AÍDA ROSA RUIZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS:


LIC. FATIMA ARAGÓN REYES
JEFA DE OFICINA JURÍDICA


LIC. MOISÉS VELASCO ESPINOSA.
SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO.

"2019 Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BELLAS ARTES DE OAXACA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CBAO" REPRESENTADA POR EL PEDAG. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ AJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL INJEO" REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO IVÁN VELASCO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CBAO".

- 1.1 SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14930, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2015, ANTE LA FE Y PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 40 DEL ESTADO DE OAXACA, CUYO TITULAR ES LA. LIC. MARTHA PAZOS ORTÍZ
- 1.2 SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL 3º ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA Y TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE INDICAN EN SU FUNCIONAMIENTO COMO LO ESTABLECE ÉL ARTÍCULO 1º DE SU REGLAMENTO INTERNO DE LOS OBJETIVOS GENERALES.
- 1.3 QUE CUENTAN CON ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 1.4 QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE OBLIGAR A "EL CBAO" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN CALZADA MADERO NÚMERO 912, COLONIA CENTRO C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. TELÉFONO 68 85 615.

2.- DECLARA "EL INJEO".

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NÚMERO 1325 QUE EMITE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

"2019 Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

2.2 QUE EL MTRO. GERARDO IVÁN VELASCO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO, OTORGADO CON FECHA 07 DE MARZO DE 2018, POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO NÚMERO 1325 QUE EMITE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

2.3 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN AVENIDA FUERZA AÉREA MEXICANA, NÚMERO 804, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA.

2.4 "EL INJEO" DISEÑA, IMPLEMENTA Y EVALÚA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EN EL ESTADO; CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE: PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y COBERTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS JUVENILES.

2.5 QUE A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN SE BUSCA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL PARA LA JUVENTUD, QUE PERMITA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, EN LOS ÁMBITOS PERSONAL, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, POLÍTICO Y CULTURAL.

DECLARAN "LAS PARTES"

QUE, CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO EN DONDE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONTRIBUYAN AL ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE JÓVENES EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES. ATENTO A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER CONDICIONES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE BENEFICIE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, ASÍ COMO CUALQUIER PROYECTO ACADÉMICO QUE REDUNDE EN LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE ARTE Y CULTURA.

SEGUNDA.- "EL CBAO" SE COMPROMETE A OTORGAR A JÓVENES PROPUESTOS POR "EL INJEO", 6 BECAS PARA JÓVENES DE NUEVO INGRESO QUE HAYAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA REVOE 20170778 POR SEMESTRE, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA.- 3 BECAS PARA JÓVENES DEL INTERIOR DEL ESTADO DEL 50% EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y 50% EN EL PAGO DE COLEGIATURAS, QUE COMPROBEN SER DE ESCASOS RECURSOS EN EL ENTENDIDO QUE EL BECARIO DEBERÁ CONSERVAR UN PROMEDIO



"2019 Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

GENERAL, IGUAL O SUPERIOR AL 8.5 OBTENIDO EN LAS EVALUACIONES ORDINARIAS Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE "EL CBAO", PARA PODER CONSERVAR DICHA BECA. 3 BECAS DEL 25% DE DESCUENTO EN COLEGIATURAS A ESTUDIANTES QUE COMPROBEN SER DE UNA ECONOMÍA MEDIA-BAJA, CUBRIENDO POR PARTE DEL ESTUDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A INSCRIPCIÓN Y DEMAS DERECHOS EN EL ENTENDIDO DE QUE EL BECARIO DEBERA CONSERVAR UN PROMEDIO GENERAL, IGUAL O SUPERIOR AL 8.5 OBTENIDO EN LAS EVALUACIONES ORDINARIAS Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE "EL CBAO", PARA PODER CONSERVAR DICHA BECA.

TERCERA. -"EL INJEO" SE COMPROMETE A RECIBIR A LAS Y LOS JÓVENES QUE LE ENVÍE "EL CBAO":

- a) QUE DESEEN REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y QUE ESTÉN CURSANDO ALGUNA LICENCIATURA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.
- b) QUE DESEEN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y QUE ESTÉN ESTUDIANDO ALGUNA LICENCIATURA CON PERFIL ADMINISTRATIVO.
- c) QUE DESEEN REALIZAR VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES SOLIDARIAS EN "EL INJEO".

CUARTA. -"EL CBAO" SE COMPROMETE A RECIBIR A LAS Y LOS JÓVENES QUE LE ENVIÉ "EL INJEO":

- a) QUE SEAN POSTULANTES A UNA BECA PARA ESTUDIAR EN "EL CBAO" SIEMPRE Y CUANDO SE CONSULTE PREVIAMENTE CON EL COLEGIO LA OFERTA DE BECAS O LOS ESPACIOS QUE TENGA DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL POSTULANTE.
- b) "EL CBAO" SE COMPROMETE A HACER LLEGAR LA OFERTA ACADÉMICA Y LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA BECARIOS CADA QUE DÉ INICIO UN NUEVO CICLO ESCOLAR EN EL COLEGIO.
- c) EL ESTUDIANTE PROPUESTO DEBERÁ APEGARSE AL REGLAMENTO INTERNO DE "EL INJEO" ASÍ COMO LOS ALUMNOS DE "EL CBAO" QUE REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD EN "EL INJEO" SE DEBERÁN APEGAR AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTA. -"EL INJEO" SE COMPROMETE A RECIBIR A LOS ALUMNOS QUE LE ENVIÉ "EL CBAO" QUE DESEEN SER PARTE DE ALGUNO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICE "EL INJEO" COMO PUEDEN SER:

- CASA DEL EMPRENDEDOR.
- TALLERES.
- BRIGADAS.
- CONFERENCIAS.
- PROYECTOS ESCOLARES CANALIZADOS A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO Y/O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.
- CONVOCATORIAS NACIONALES Y LOCALES.
- EXPO-FERIAS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

SEXTA. -"EL CBAO" PROPORCIONARÁ A "EL INJEO" MATERIAL DE PROMOCIÓN PARA DISTRIBUIRLO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CON QUE CUENTA, PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE LA RED DE RADIO PODER JOVEN Y SU PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE RIGE PARA DICHS MEDIOS.

"2019 Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

SÉPTIMA.-"EL INJEO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE **"EL CBAO"** FACILITARÁ SU INCLUSIÓN EN LOS PROGRAMAS: DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LAS INICIATIVAS JUVENILES.

OCTAVA.-"EL INJEO" PROPORCIONARÁ AL PERSONAL DE **"EL CBAO"** LAS CONVOCATORIAS DE CERTÁMENES NACIONALES Y ESTATALES, PREFERENTEMENTE DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO MATERIAL DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

NOVENA.-"EL INJEO" BRINDARÁ TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE **"EL CBAO"** TENGAN ACCESO A LOS ESPACIOS PODER JOVEN DEL ESTADO Y PARTICIPEN EN LAS PRUEBAS PARA FORMAR PARTE DE LOS PROGRAMAS PODER JOVEN RADIO.

DÉCIMA.-"EL INJEO" BRINDARÁ CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A ESTUDIANTES DE **"EL CBAO"** PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES Y DE DESARROLLO RURAL, CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN LOS CERTÁMENES NACIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INJEO" SE COMPROMETE A REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A CADA UNO DE LOS JÓVENES BECARIOS, SOLICITÁNDOLES SUS CALIFICACIONES AL TÉRMINO DE CADA CICLO ESCOLAR PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON **"EL CBAO"** Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA, PROSIGAN CON LA BECA O CANCELARLA EN SU CASO.

DECIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU DISPOSICIÓN DE OTORGAR ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES, ENTRE LAS MISMAS INSTITUCIONES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE ESTAS REALICEN, PARA QUE SE LES INDIQUE EL DOMICILIO Y ESPACIO A OCUPAR.

DÉCIMA TERCERA.-"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU COLABORACIÓN TOTAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES, DE EVENTOS EN CUALQUIERA DE SUS PROGRAMAS Y COMPONENTES QUE PROMUEVAN.

DÉCIMA CUARTA.-EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA POR UN AÑO, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA, PUDIENDO PRORROGAR SU VIGENCIA EN ATENCIÓN A LA VOLUNTAD MANIFIESTA POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA A LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA, DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE ALGUNA DE ELLAS, DADA A CONOCER A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN AL MOMENTO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE MANERA ANTICIPADA, NO SERÁN SUSPENDIDAS, DEBIENDO PROVEER **"LAS PARTES"** TODO LO NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DEL OBJETO.

"2019 Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

DECIMA SEXTA: SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES".

DECIMA SEPTIMA: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, ACORDANDO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INJEO"

MTRO. GERARDO IVÁN VELASCO CRUZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

POR "EL CBAO"

PEDAG. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ AJA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BELLAS
ARTES OAXACA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

2016-2022
**INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA**

LIC. NORA FABIOLA REYES RAMÍREZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO BECAS DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
OAXACA.

LIC. VERÓNICA ALEJANDRA PÉREZ SANTIAGO
COORDINADORA DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE BELLAS
ARTES OAXACA

**Colegio de Bellas
Artes de Oaxaca**
DIRECCIÓN GENERAL
CCT. 20MSU0051K